


Gobierno Regional del Callao

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1513... Fecha: 31 MAYO 2017

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000219

Callao, 31 MAY 2017

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTO:**

El Informe N° 573 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 30 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 307 – 2017 – GRC / GRI de fecha 29 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1019 – 2017 – GRC / GRI – OC de fecha 29 de Mayo del 2017, el Informe N° 054 – 2017 – GRC / GRI / MSMC de fecha 26 de Mayo del 2017, ambos emitidos por la Oficina de Construcción y Viajidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 73 – 2017 – PPR – GRC de fecha 25 de Mayo del 2017, emitido por el Procurador Público Regional, el Memorando N° 084 – 2017 – GRC – GR de fecha 25 de Mayo del 2017, emitido por el Gobernador Regional del Callao;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000168 de fecha 28 de Abril del 2017, se autoriza al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para que dé inicio mediante el proceso de Naturaleza No Contenciosa de la Prueba Anticipada, consistente en la Inspección Judicial y Pericia Judicial, con respecto a la Obra: "Construcción y Equipamiento Centro de Salud José Olaya – Callao"; con el objeto de verificarse el incumplimiento por parte del Contratista y Supervisor en la ejecución y supervisión de la misma.

Que, mediante Memorando N° 084 – 2017 – GRC – GR de fecha 25 de Mayo del 2017, el Gobernador Regional del Callao solicita al Procurador Público Regional que informe si era necesario que se emitiera la Resolución Ejecutiva Regional N° 000168 de fecha 28 de Abril del 2017, autorizando al Procurador Público, para que dé inicio mediante el proceso de Naturaleza No Contenciosa de la Prueba Anticipada, consistente en la Inspección Judicial y Pericia Judicial, con respecto a la Obra: "Construcción y Equipamiento Centro de Salud José Olaya – Callao"; con el objeto de verificarse el incumplimiento por parte del Contratista y Supervisor en la ejecución y supervisión de la misma;

Que, mediante Informe N° 73 – 2017 – PPR – GRC de fecha 25 de Mayo del 2017, el Procurador Público Regional describe en el numeral 5 del citado informe que la Normativa derogada, esto es el Decreto Ley N° 17357 (expresamente derogada por la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1068) disponía en su Artículo 12 la necesidad de Autorizar en forma previa a la interposición de la demanda y/o formular denuncia, al procurador, sin embargo, existían excepciones previstas en el Artículo 13 de dicho cuerpo normativo, como era el caso de medidas cautelares y diligencias preparatorias (hoy llamadas pruebas anticipada);

Que, el Numeral 6 del considerando anterior, el Procurador Público Regional describe que, siendo esto así, es pacífico concluir que no había necesidad de emitirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 000168 de fecha 28 de Abril del 2017, bastando para iniciar las acciones judiciales la remisión de



los correspondientes sustentos por las áreas usuarias. Asimismo, en el punto A) de conclusiones del citado informe, describe que para el inicio de las acciones legales por parte de la Procuraduría Pública Regional, no es necesario la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, y a fin de proceder conforme a ley, se deberán adecuarse los informes y actos emitidos a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 307 – 2017 – GRC / GRI de fecha 29 de Mayo del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta los Informes N° 1019 – 2017 – GRC / GRI – OC de fecha 29 de Mayo del 2017 de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 054 – 2017 – GRC / GRI / MSMC de fecha 26 de Mayo del 2017, emitido por el Asesor Legal de la citada oficina, por el cual se pronuncia que, "Esta Asesoría se ratifica en su opinión de que están dentro de las funciones del Procurador Público Regional las de "...impulsar acciones destinadas a la obtención de la reparación civil y su ejecución..." como lo determina el citado Art. 30.4 del ROF de la Entidad, por lo que no siendo necesaria la expedición de la misma, podría ser dejada sin efecto";

Que, mediante Informe N° 573 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 30 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que "Por los fundamentos expuestos, e informes emitidos por la Procuraduría Pública Regional y la Gerencia de Regional de Infraestructura; y haciendo reserva de la opinión legal vertida en los informes N° 245 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 03 de marzo de 2017 y el N° 456 – 2017 – GRC / GAJ, de fecha 25 de abril de 2017; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000168 de fecha 28 de abril de 2017, debe dejarse sin efecto, debiendo el órgano de defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, iniciar las acciones legales correspondientes, bajo responsabilidad funcional";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 000168 de fecha 28 de Abril del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Abog. José André Rúa Trujerra  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (R)



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ  
GOBERNADOR REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°...1513... Fecha: 31 MAYO 2017